

**RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN "ROPA DE TRABAJO Y  
EPPS PARA EL PERSONAL DE ENDE CENTRAL – GESTIÓN 2026 II" CÓDIGO N°  
ENDE-ANPE-2025-054 CUCE: 25-0514-00-1608420-1-1**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

**"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación).** I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

**"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación).** I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

***II. La cancelación procederá:***

- a) Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso;
- b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación;
- c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad.

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes se procederá a la cancelación parcial de los mismos, debiendo continuar el proceso para el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. (...)".

**"Artículo 34.- (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).** - El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

- e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica legal;"

Asimismo el artículo 35 inc. j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, faculta a la Unidad Solicitante a elaborar la justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieren; asimismo el inc. h) del artículo 37 de la citada normativa señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

# ENDE

C O R P O R A C I Ó N

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UADM-12/6-25

-Hoja N° 2 de 3-

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE Cuarta Versión, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 publicada el 04 de septiembre de 2025, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UADM-12/13-25 de 16 de diciembre de 2025, el Coordinador Bienes II y la Analista Técnico II vía el Jefe Unidad Administrativa, solicitaron al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la Cancelación del proceso de contratación para "ROPA DE TRABAJO Y EPPS PARA EL PERSONAL DE ENDE CENTRAL – GESTIÓN 2026 II", Código ENDE-ANPE-2025-054 CUCE: 25-0514-00-1608420-1-1; siendo que el mismo, dejó de ser oportuno, debido a que los plazos del Cronograma no se podrían cumplir en la presente gestión; es así que, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso c) "**Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad**"; del Decreto Supremo N° 0181, concordante con la normativa interna de ENDE.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-12/46-25 de 30 de diciembre de 2025, el Departamento Jurídico recomendó al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la CANCELACIÓN del proceso de contratación "ROPA DE TRABAJO Y EPPS PARA EL PERSONAL DE ENDE CENTRAL – GESTIÓN 2026 II", Código ENDE-ANPE-2025-054 CUCE: 25-0514-00-1608420-1-1, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso c) "**Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad**"; de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.



H

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-9/2-25 de 02 de septiembre de 2025 publicada el 04 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** CANCELAR el proceso de contratación "ROPA DE TRABAJO Y EPPS PARA EL PERSONAL DE ENDE CENTRAL – GESTIÓN 2026 II", Código ENDE-ANPE-2025-054 CUCE: 25-0514-00-1608420-1-1, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo II, inciso c) "*Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de la entidad*"; de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 y en virtud a lo señalado en los Informes: Técnico N° ENDE-IT-UADM-12/13-25 de 16 de diciembre de 2025 y Legal N° ENDE-IL-DJUR-12/46-25 de 30 de diciembre de 2025.

Cochabamba, 30 de diciembre de 2025

Msc. Lic. Jose Luis Patiño Añazgo

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

